EXPTE. D- 1695 /14-15

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PROVINCIA

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse el Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones:

1° ¿Cuántas y cuáles son las bibliotecas públicas que son reciben los beneficios previstos en el art. 15 del decreto-ley 9.319/79, y de los decretos 2446/79 y 1541/83? Detallará, en este punto, la denominación de cada una, su ubicación y cuáles son los beneficios concretos que reciben.

2° ¿Cuál es el monto actual –en pesos– de la subvención mensual prevista en el art. 15, inc. a, del decreto-ley 9.319/79?

3° ¿Se encuentra al día el pago de la subvención mensual antedicha?

4° Si la respuesta del punto anterior es negativa, ¿cuál fue el último período cancelado?

5° ¿Cuál es el motivo de esa demora?

6° ¿Cuándo y como tienen previsto normalizar la situación?

7° ¿Cuál es el impacto que están sufriendo tanto las bibliotecas populares, como la población que utiliza sus servicios, en función a tales incumplimientos?

8° ¿Cuáles son los subsidios especiales conferidos en los términos del art. 15, inc. b y c, del decreto-ley 9.319/79? Indique beneficiarios, ¿Por qué montos? ¿Cuál ha sido el criterio utilizado para otorgarlos?

9° ¿Se encuentra al día el pago de los subsidios especiales antedichos?

10° Si la respuesta del punto anterior es negativa, ¿cuál fue el último subsidio cancelado?

11° ¿Cuál es el motivo de esa demora?

12° ¿Cuándo y como se normalizará la situación?

13° ¿Cuál es el impacto que están sufriendo tanto las bibliotecas populares, como la población que utiliza sus servicios, en función a tales incumplimientos?

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

14° ¿Cuáles son las becas para estudios y/o perfeccionamientos de personal otorgados en los términos del art. 15, inc. d, del decreto-ley 9.319/79? ¿Por qué montos? ¿Cuál ha sido el criterio utilizado para conferirlos?

15° ¿Están al día con el pago de las becas antedichas?

16° Si la respuesta del punto anterior es negativa, ¿cuál fue la última beca cancelada?

17° ¿Cuál es el motivo de esa demora?

18° ¿Cuándo se normalizará la situación?

19° ¿Cuál es el impacto que están sufriendo tanto las bibliotecas populares, como la población que utiliza sus servicios, en función a tales incumplimientos?

20° ¿Cuáles son los beneficios por procesamiento técnico y asesoramiento, brindados a las bibliotecas populares en los términos del art. 15, incs. e y f, del decreto-ley 9.319/79? ¿Se ha cumplido con ellos?

21° En caso negativo, ¿cuál es el motivo de ese incumplimiento?

22° ¿Cuándo se normalizará la situación?

23° ¿Cuál es el impacto que están sufriendo tanto las bibliotecas populares, como la población que utiliza sus servicios, en función a tales incumplimientos?

24° ¿Cuántas y cuáles han sido las instituciones sancionadas con la suspensión o pérdida de esos beneficios, en los términos del art. 16 del decreto-ley 9.319/79?

25° ¿De qué modo se está llevando a cabo el sistema de Biblioteca Circulante prevista en el decreto 442/83? ¿A qué público alcanza y con qué criterio ha sido escogido?

26° Cualquier otra información que considere de interés sobre el particular.

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque UCR
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

DIEGO ROVELLA
Diputado Bloque UCR
Diputados de la Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS

El Decreto-Ley 9.319/79 establece el Sistema Provincial de Bibliotecas Públicas, Escolares y Especiales.
Se pone a cargo del Instituto Cultural de la Provincia la planificación, organización, conducción y control de los servicios de bibliotecas públicas, al mismo tiempo que le confiere facultades para brindar asesoramiento técnico a las bibliotecas escolares y especiales.
Luego de prever los requisitos a reunir para formar parte del sistema, establece un régimen de beneficios que contribuyen a su mantenimiento. En especial, hay una subvención mensual de monto equivalente a dos sueldos básicos iniciales de maestro de grado, con los que se afrontarán los gastos de funcionamiento y adquisición de material bibliográfico (art. 15, inc. a, ley citada); subsidios especiales para el acrecentamiento sistemático y significativo del material bibliográfico (art. 15, inc. b, loc. cit.); subsidios especiales para la compra de mobiliarios y equipos (art. 15, inc. c, id. ant.); y becas para que su personal realice estudios y perfeccionamientos (art. 15, inc. d, ibídem). Finalmente, las bibliotecas recibirán asistencia en el procesamiento técnico del material, y asesoramiento en organización y servicios.
Naturalmente, el Instituto Cultural debe controlar y monitorear el cumplimiento de los requisitos que prevé el decreto-ley y sus decretos reglamentarios (Dtos. 2.446/79 y 1541/83). En caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones de suspensión total o parcial, y su pérdida total (art. 16, loc. cit.).

De forma paralela, el decreto provincial 442/83 instauró el Sistema de Biblioteca Circulante, que complementa la noble tarea de las bibliotecas tradicionales.

Lamentablemente, según la información que hemos recibido de las comisiones directivas de distintas bibliotecas populares de nuestra Provincia, el pago de los subsidios mensuales está muy demorado (al mes de junio del corriente, el último cumplimiento corresponde al mes de marzo). Del mismo modo, se denuncia un trato desigual en el otorgamiento de los subsidios especiales y las becas, encontrándose sólo unas pocas discriminadas.
Es de público conocimiento que la Provincia atraviesa serias dificultades financieras, pero creemos que no puede permitirse que el ajuste lo paguen los más necesitados, que son precisamente los que recurren a las Bibliotecas Populares para formarse. Es injustificado que se demoren los pagos, y así se pongan en vilo las endebles economías de tales instituciones que prestan un servicio público esencial.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
PCIA. BS. AS.

Además, necesitamos contar con datos reales para debatir un nuevo marco legal para nuestras bibliotecas, que merecen una atención más personalizada y, sobre todo, con cierta continuidad.

Por estas consideraciones solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.